

ADENDA NUMERO UNO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL IEEC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y EL LICENCIADO DAVID ANTONIO HERNANDEZ FLORES, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”.

- I.1** Que ratifica todas y cada una de las declaraciones estipuladas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2023.
- I.2** Mediante oficio número **INE/PC/058/2024**, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de “**EL INE**”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2, inciso d), del Reglamento Interior de “**EL INE**”; así como en la sentencia del recurso de apelación número **SUP-JDC-388/2023** y acumulados, designó a la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

II. DE “EL IEEC”.

- II.1** Que ratifica todas y cada una de las declaraciones estipuladas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2023.

II.2 El Consejo General de “**EL INE**”, mediante **Acuerdo INE/CG50/2024** de fecha 25 de enero de 2024, designó al Maestro Juan Carlos Mena Zapata como Consejero Presidente Provisional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda Número Uno al Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “**LAS PARTES**”, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto Anticipado en el Estado de Campeche, para la ciudadanía que, entre 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, haya realizado el trámite de credencialización conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la “**LA LGIPE**” para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

A. VOTO ANTICIPADO.

“**LAS PARTES**” acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad, con apego a los “Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente”, en lo sucesivo “**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VA**”, el “Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, en adelante “**MODELO DE OPERACIÓN VA**”, y los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado para el Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024”, en lo subsecuente “**LINEAMIENTOS LNEVA**”.

1. DIFUSIÓN DEL VOTO ANTICIPADO (VA).

- a) “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar una campaña de difusión dirigida a las Personas Solicitantes, en la que se comunique con claridad la modalidad del Voto Anticipado en adelante “**VA**”.
- b) “**EL INE**”, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante “**LA DECEYEC**” realizará las actividades de difusión y promoción del ejercicio del “**VA**”, entre los meses de febrero y mayo de 2024.

- c) **“EL “IEEC”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“LA UTVOPL”** hará llegar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo **“LA DEOE”** un informe mensual de las acciones de difusión implementadas, conforme a las fechas que le sean solicitadas.

2. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA EL EJERCICIO DEL VA.

- a) La documentación y materiales electorales que diseñe y produzca **“EL IEEC”** deberán atender los modelos que apruebe **“EL INE”**.

3. CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO “LNEVA”.

- a) La conformación y entrega de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, en adelante **“LNEVA”**, se realizará conforme a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”**, los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y los **“LINEAMIENTOS LNEVA”**.

4. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE LOS SOBRES PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD JUNTA LOCAL, QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS PARA EJERCER EL VOTO ANTICIPADO (SPES, JL VA).

- a) **“EL IEEC”** designará personal de apoyo a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, para la integración de la documentación electoral de las elecciones locales en los “Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local”, que contiene los Elementos para Ejercer el Voto Anticipado, en adelante **“SPES, JL, VA”**.
- b) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad invitará a las y los integrantes del Consejo General de **“EL IEEC”** para que presencien la integración de los **“SPES JL VA”**.
- c) Entre el 8 de abril y el 22 de abril de 2024, **“EL IEEC”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, la documentación y materiales electorales para la integración de los **“SPES JL VA”** que serán enviados a la ciudadanía inscrita en la **“LNEVA”**.

5. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO (MEC VA) Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

- a) Las tareas de integración de las “**MEC VA**” y la capacitación electoral del funcionariado corresponden a “**EL INE**”.
- b) Las actividades de integración de las “**MEC VA**” y la capacitación electoral de su funcionariado, se desarrollarán por conducto de la Junta Local Ejecutiva y la Junta Distrital Ejecutiva de “**EL INE**”.
- c) Se integrará una “**MEC VA**” por cada 750 electores en la “**LNEVA**”
- d) Las personas que se desempeñaran como funcionariado de la “**MEC VA**” serán seleccionados como resultado, en la Lista de Reserva de la Insaculación del 13% de la Lista Nominal de Electores que se insacula para la integración de Mesas Directivas de Casilla Única.
- e) “**EL INE**” será responsable de la elaboración de los modelos de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral dirigida a las personas funcionarias de la “**MEC VA**”, mismos que se harán llegar a “**EL IEEC**”, a través de la Junta Local Ejecutiva para que incluya la información específica que corresponda a las elecciones locales de la entidad, para su posterior producción, previa validación del “**EL INE**”.

6. SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL.

- a) “**EL INE**” realizará dentro del periodo del 9 de abril al 1 de junio de 2024, los simulacros y prácticas para el escrutinio y cómputo del “**VA**” y podrá convocar la participación de “**EL IEEC**”.
- b) “**EL INE**” entregará oportunamente a “**EL IEEC**”, el listado definitivo de la documentación muestra que deberá entregar, así como las especificaciones técnicas y el pautado con la cantidad de ejemplares a imprimir, en su caso.

“**EL IEEC**” de conformidad con el apartado "V.4. Integración de las **MEC VA** y Capacitación Electoral" numeral 11 del "**MODELO DE OPERACIÓN DEL VA**", entregará a más tardar el 22 de marzo de 2024, los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, así como la documentación muestra (modelo general) debidamente validados por “**EL INE**”, que serán utilizados para el desarrollo de los

simulacros y prácticas del Escrutinio y Cómputo. Una vez que “**EL INE**” remita los modelos respectivos a “**EL IEEC**”, este iniciará el proceso de elaboración y producción, conforme a lo siguiente:

- I. Boletas Electorales de los cargos locales;
- II. Voto Local;
- III. Urna para depositar votos;
- IV. Acta de Escrutinio y Cómputo;
- V. Hoja de incidentes;
- VI. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las Actas de Escrutinio y Cómputo;
- VII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos; y
- VIII. Clasificador de los votos que se incorporarán a los ya aprobados para la elección local ordinaria.

7.- PERIODO DE VOTACIÓN.

- a) “**EL INE**”, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, realizará la Jornada de Votación Anticipada, en el periodo comprendido del 6 al 20 de mayo de 2024, mediante visitas domiciliarias a las personas que solicitaron su Voto Anticipado y que se determinaron procedentes, de conformidad con lo que establecen los “**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VA**” el “**MODELO DE OPERACIÓN**” y los “**LINEAMIENTOS LNEVA**”.
- b) “**EL IEEC**” podrá, por sus propios medios, acompañar en las visitas a los domicilios; sin embargo, no podrán ingresar a los mismos.

8.- GENERACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA LNEVA.

“**LNEVA**” **Definitiva.** La “**LNEVA**” Definitiva estará integrada en orden alfabético del Elector con Voto Anticipado, en adelante “**EVA**” de cada Distrito Electoral Federal y Local, en términos del Acuerdo **INE/CG542/2023** y se realice la distribución de los cuadernillos impresos a la Junta Local Ejecutivas para su entrega al “**EL IEEC**”, los cuales se utilizarán para:

- 1) Las visitas de entrega del “**SPES JL VA**”, en el periodo del “**VA**”, para marcar en ella al “**EVA**” que emita su voto anticipado de forma presencial desde su domicilio.
- 2) Las actividades del escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral.

La “**LNEVA**” Definitiva no integrará la fotografía impresa del “**EVA**”, “**LA DERFE**” entregará a las **JL** a través de “**LA DEOE**” dos tantos impresos en papel seguridad de la “**LNEVA**” Definitiva, a más tardar el 24 de abril del 2024, para su traslado al Consejo Local de “**EL INE**” en la entidad, en los términos establecidos en “**LA LGIPE**”, los “**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VA**”, y el Título V de los “**LINEAMIENTOS LNEVA**”. La “**LNEVA**” Definitiva será utilizada para la integración y entrega de los “**SPES, JL, VA**”, por lo que no se dispondrán ejemplares adicionales para su entrega a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas independientes.

9.- ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

- a) “**EL IEEC**” entregará a “**EL INE**” la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado de las elecciones locales, entre el 8 de abril y el 24 de mayo de 2024.
- b) “**EL INE**” se hará cargo de los apoyos al funcionariado de las “**MEC VA**”, así como del equipamiento y acondicionamiento de las mismas.
- c) La “**MEC VA**” se instalará en el lugar aprobado por los Consejos Distritales de las Juntas Ejecutivas Distritales de “**EL INE**” el día de la jornada electoral a las 17:00 horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 de ese mismo día, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- d) “**EL IEEC**” designará comisiones que acudirán a los Consejos Distritales de “**EL INE**”, para recolectar y trasladar los expedientes de las elecciones locales a los órganos electorales locales competentes.

De conformidad con los procedimientos que apruebe su Consejo General, “**EL IEEC**” realizará la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, en su Programa de Resultados Electorales Preliminares, su Sistema de Registro de Actas y en los cómputos locales.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 30 de noviembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Uno es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda Número Uno en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda Número Uno del Anexo Técnico Número Uno, se firma electrónicamente, el 21 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral

POR “EL INE”

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

**El Director Ejecutivo de
Organización Electoral**

Licenciado Alejandro Sosa Durán

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

El Vocal Ejecutivo

Contador Público Fernando Balmes Pérez

POR “EL IEEC”

El Consejero Presidente Provisional

**El Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Maestro Juan Carlos Mena Zapata

**Licenciado David Antonio
Hernández Flores**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Uno al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

